



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

ORDEN**NÚMERO 2167/2026**

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Expediente: PV-002/2026

UNIDAD ADMINISTRATIVA:
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

El objeto de la concesión demanial cuyo inicio se dispone en esta Orden es la construcción y gestión de un centro de atención a personas mayores dependientes, que está integrado por residencia y centro de atención diurna. El régimen jurídico básico de este Servicio está regulado por el Decreto 72/2001, de 31 de mayo por el que se regula el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias, Centros de Atención Diurna y Pisos Tutelados.

Se entiende por residencia de mayores el recurso social especializado destinado al alojamiento y atención, tanto permanente como temporal, de aquellas personas dependientes, que precisan de asistencia continuada en la realización de las actividades de la vida diaria.

El centro de atención diurna es un recurso especializado, de carácter socio-habilitador y estancia diurna, para personas mayores que presentan pérdidas y/o déficit en su autonomía.

El centro estará ubicada situada en la calle Suertes de la Villa, nº 32, 28031 Madrid, Distrito de VICÁLVARO, con Referencia Catastral 3628401VK5732H0001SA, y tendrá una capacidad para atender a 150 residentes y 50 usuarios de centro de atención diurna. La capacidad señalada para el centro de atención diurna, de 50 usuarios, debe ser entendida como de asistencia máxima simultánea, pudiendo ser atendidos, en régimen de asistencia alterna, un número mayor, siempre que no se rebase dicha ocupación.

La Comunidad de Madrid asume la condición de Administración y Órgano Concedente en su condición de propietaria de los terrenos, a través de la Consejería competente en materia de Asuntos Sociales, al tener adscritos dicha Consejería los citados terrenos demaniales.

La Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid regula expresamente la figura de la concesión demanial, siendo de aplicación supletoria los preceptos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que resultan de aplicación general a las Administraciones Públicas de conformidad con su disposición final segunda y su Reglamento General, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, relativo al uso privativo con instalaciones u obras de carácter permanente, la utilización y aprovechamiento de los bienes de dominio público que requiera la realización de obras de carácter permanente o instalaciones fijas, será otorgada por el titular de la Consejería a la que estén adscritos mediante concesión administrativa. Si hubiese varios

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación:



solicitantes de la concesión, se observarán las reglas de publicidad y concurrencia, resolviéndose previa licitación.

De acuerdo con lo expuesto

DISPONGO

Aprobar el inicio del procedimiento para el otorgamiento de **la *concesión de dominio público* sobre la parcela dotacional situada en la Calle Suertes de la Villa 32 de Madrid, con destino a la construcción y posterior explotación de un Centro de atención a personas mayores dependientes (Residencia y Centro de Atención diurna) con una capacidad de 150 plazas de Residencia y 50 plazas de Centro de atención diurna.**

Madrid, a fecha de firma	LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES (P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023) EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA Firmado digitalmente por: ALVAREZ LÓPEZ OSCAR Fecha: 2026.07.13 18:47
--------------------------	--